

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

ANEXO 7

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 06 DE 2021

(UPME 06 - 2021)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN CARRETO 500 kV
Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

Bogotá D. C., septiembre de 2023

MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario] empresa de servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “FIDUCIARIA”)

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes”, e individualmente la “Parte”] se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 06 – 2021 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la NUEVA SUBESTACIÓN CARRETO 500 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS (el “Proyecto”), según la descripción contenida en el Anexo No. 1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Adjudicatario para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el

1 fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del
2 Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral
3 siguiente.

- 4
- 5 4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista, la UPME seleccionó a
6 [incluir nombre de la firma o Consorcio seleccionado como Interventor] para realizar las
7 funciones de interventoría del Proyecto.
- 8
- 9 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los
10 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
- 11
- 12 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes fideicomitidos para
13 la conformación del patrimonio autónomo por parte del FIDEICOMITENTE, no se hace en
14 detrimento de acreedores anteriores, por cuanto se realiza con activos que le corresponden y
15 son suficientes para atender los pagos al interventor del Proyecto (en adelante el
16 “Interventor”).

17

18 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato
19 (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:

20

21 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia Mercantil
22 Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de administración,
23 inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del
24 Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 con sus modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de
25 la Superintendencia Financiera de Colombia con sus modificaciones.

26

27 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se denominará
28 Fideicomiso [_____] (en adelante el “Fideicomiso”), y se regirá según los términos de la Cláusula 5
29 de este Contrato.

30

31 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y
32 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del
33 presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso están afectos de manera
34 exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente
35 Contrato.

36

37 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá modificar el
38 destino de los bienes fideicomitidos.

39

40 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
41 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del

1 Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 06 – 2021, siempre que el término respectivo sea
2 utilizado con letra mayúscula inicial.

3
4 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al
5 alcance que se les asigna a continuación, así:

- 6
7 1) “Beneficiarios”: son beneficiarios del presente Contrato el Interventor, en primera instancia,
8 y el FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.
9
10 2) “Bienes Fideicomitidos”: son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la
11 FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo del presente Contrato, con el
12 objeto de asegurar los pagos que correspondan al Interventor en virtud del Contrato de
13 Interventoría.
14
15 3) “Contrato de Interventoría”: es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la
16 FIDUCIARIA y el Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado por la
17 UPME como el Interventor del Proyecto.
18
19 4) “Interventor”: es la sociedad _____, identificada con el NIT _____
20 _____, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____
21 de _____, otorgada ante la Notaría ____ de _____, la cual realizará la interventoría del
22 Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la FIDUCIARIA, en su
23 calidad de vocera del Fideicomiso.
24
25 5) Fiduciaria: Es la _____ - _____, sociedad de servicio financieros,
26 legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia
27 Financiera.
28
29 6) UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.
30
31

32 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un patrimonio
33 autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente, para ser administrados
34 por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, en los términos y condiciones
35 adelante establecidos, con el fin de contratar la interventoría del Proyecto y asegurar los pagos que
36 correspondan al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.
37

38 En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, deberá recibir
39 todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos y transferencias a que
40 haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de
41 Interventoría.

1
2 Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso, asumirán ni
3 serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para
4 con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le
5 correspondan a éste último como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones,
6 continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con
7 el Contrato de Interventoría.

8
9 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** El FIDEICOMITENTE transferirá a la
10 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de pesos (\$ _____) moneda corriente, la
11 cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de
12 Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente Contrato.
13 Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la
14 FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la
15 Cláusula 12 del presente Contrato.

16
17 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes Fideicomitidos
18 establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos necesarios para el pago del
19 Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el Interventor y las sumas necesarias
20 para el pago de los gastos del Fideicomiso.

21
22 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, será
23 considerada como la única facultada para administrar los Bienes Fideicomitidos y, en consecuencia,
24 el único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las transferencias que efectúe
25 el FIDEICOMITENTE será el patrimonio autónomo.

26
27 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha de
28 celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de dinero que en el
29 futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra
30 libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

31
32 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a la
33 FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos derivados de los
34 mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de
35 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y se
36 denominará "Fideicomiso _____".

37
38 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
39 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo tanto,
40 la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este concepto, salvo
41 por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye el patrimonio autónomo

1 mencionado en esta Cláusula, se mantendrá separado de los activos adquiridos por la FIDUCIARIA
2 con sus propios recursos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios que ésta administre.
3

4 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
5 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría, la FIDUCIARIA
6 debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, las sumas mensuales
7 definidas en el Contrato de Interventoría.
8

9 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:
10

11 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos necesarios que el
12 FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría, deberán ser
13 transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al patrimonio autónomo
14 "Fideicomiso _____", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA
15 en el fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista, (antes denominada fondo común
16 ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA,
17 por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10%
18 de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes denominado fondo
19 común ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos
20 un portafolio de inversión individual de titularidad del "Fideicomiso _____", ajustándose
21 en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás
22 condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán
23 estar acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA
24 elegirá las inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las
25 inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de inversión individual, son las
26 siguientes: Inversiones que sean admisibles para los Fondos de inversión Colectivas Abiertas Efectivo
27 a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos,
28 avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República,
29 entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro
30 título autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran
31 bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con
32 depósitos centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del
33 Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean
34 indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las
35 inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio que resulten adecuadas, tales
36 como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y siempre
37 dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA y de conformidad con la autorización o las
38 instrucciones impartidas por el Fideicomitente.
39

40 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la FIDUCIARIA la
41 correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá los requisitos de ley y como

1 mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del Contrato; c) El período al cual corresponde
2 el pago; d) Constancia de aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está
3 tramitando el pago emitida por la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA.
4

5 **3) Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el
6 numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de
7 la correspondiente factura, a transferir los recursos del Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta
8 que necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA, como se establece en el Parágrafo
9 Primero siguiente de la presente Cláusula.

10
11 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o abonos a la
12 cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente registrada ante la
13 FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar pagos al Interventor al
14 exterior.
15

16 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría, a solicitud escrita
17 de la UPME, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique a la FIDUCIARIA, para lo
18 cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado el valor total
19 correspondiente a que tenga derecho el Interventor.
20

21 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del presente
22 Contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes actividades:
23

- 24 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la transferencia, a título
25 de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos.
26
- 27 2) Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría contenida en
28 el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública.
29
- 30 3) Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el presente
31 Contrato.
32
- 33 4) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas establecidas
34 en la Cláusula 6.
35
- 36 5) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del patrimonio
37 autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.
38
- 39 6) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad con lo
40 establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
41

- 1 7) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y
2 final del Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada
3 mes.
4
- 5 8) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de su gestión
6 sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día
7 de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados
8 financieros del Fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las
9 actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10
- 11 9) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor.
12
- 13 10) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de
14 dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.
15
- 16 11) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la
17 Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al Interventor.
18
- 19 12) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los tributos
20 directamente relacionados con el mismo.
21
- 22 13) Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del Fideicomiso de
23 los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
24
- 25 14) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en
26 caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Fideicomiso, siempre y
27 cuando dichas recomendaciones estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y
28 estén autorizadas por las normas que rigen su actividad.
29
- 30 15) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida ejecutiva que
31 se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al FIDEICOMITENTE.
32
- 33 16) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
34 corresponda.
35
- 36 17) De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Fideicomiso para la
37 inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un
38 informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de
39 tasas de interés y alternativas de inversión.
40
- 41 18) Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de cuentas

1 final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación del mismo, que se
2 entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario
3 siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del
4 FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
5

6 **19)** Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE
7 al finalizar el Contrato de Interventoría.
8

9 **20)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria para la
10 administración y ejecución del presente Contrato.
11

12 **21)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la
13 naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en
14 el presente Contrato cuando así lo exijan las circunstancias. Queda entendido que las
15 obligaciones de la FIDUCIARIA relativas al asunto respecto del cual se solicitan
16 instrucciones al Superintendente Financiero, quedan en suspenso hasta cuando éste se
17 pronuncie.
18

19 **22)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato se le
20 encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se persigue.
21

22 **23)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el presente
23 Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o conducentes a su ejecución.
24

25 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
26 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria de
27 los recursos que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio y no de resultado,
28 en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en la consecución de la finalidad del
29 Contrato, y de esa forma se evaluará su desempeño y se apreciará su responsabilidad. Sin embargo,
30 la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al Interventor por el incumplimiento de sus
31 obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este Contrato o en la ley.
32

33 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria, como
34 lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que
35 le correspondan.
36

37 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la FIDUCIARIA
38 no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no
39 las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al
40 FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de
41 los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas

1 instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la
2 Superintendencia Financiera de Colombia.

3
4 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada responsable
5 por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se presente durante el período
6 siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al FIDEICOMITENTE o a la
7 Superintendencia Financiera de Colombia.

8
9 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o restituir
10 sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el FIDEICOMITENTE no
11 le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales
12 relativos a este Fideicomiso en caso de que los hubiere.

13
14 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el
15 patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al Interventor,
16 al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya informado a la UPME
17 según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

18
19 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás
20 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes
21 obligaciones:

- 22
23 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la Cláusula 4
24 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato.
25
26 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con este
27 Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la
28 solicitud.
29
30 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al Interventor en
31 caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de prórroga del Contrato de
32 Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La entrega de estos recursos adicionales se
33 efectuará en un solo contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en
34 que la FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio
35 autónomo se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los
36 pagos al Interventor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento
37 de prórroga del Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE portará los recursos
38 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA y el
39 Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Interventoría.
40
41 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la

1 administración de los recursos.
2

3 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la
4 Cláusula 13 del presente Contrato.
5

6 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del Fideicomiso,
7 y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
8

9 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
10 intervención en defensa del patrimonio autónomo.
11

12 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento
13 de sus obligaciones originadas en este Contrato.
14

15 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar cumplimiento
16 a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la Superintendencia Financiera
17 de Colombia y de las demás autoridades competentes en materia de prevención del Lavado
18 de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
19

20 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para efectos de
21 respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
22

23 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual, toda la
24 información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
25

26 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan
27 por la naturaleza de este Contrato.
28

29 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos establecidos
30 en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá los siguientes
31 derechos:
32

33 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula
34 7.
35

36 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o
37 anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.
38

39 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los
40 términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente Contrato.
41

- 1 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la
2 FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un plazo no
3 mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca la
4 terminación del presente Contrato.
5
- 6 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo
7 y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5)
8 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
9
- 10 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los documentos
11 relacionados con el Fideicomiso.
12
- 13 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se presenta
14 alguna causa justificada.
15

16 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El FIDEICOMITENTE no podrá
17 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.
18

19 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.-** Se considerarán gastos a cargo del
20 Fideicomiso:
21

- 22 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones
23 causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio de los derechos
24 transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa grave o dolo de la
25 FIDUCIARIA.
26
- 27 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 13 del presente Contrato.
28

29 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
30 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el numeral 1)
31 anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los pagos a que tiene derecho
32 el Interventor.
33

34 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser deducidos del
35 Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días hábiles
36 siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA respecto de tales importes.
37

38 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación de
39 financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.
40

1 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Por su gestión, la FIDUCIARIA
2 recibirá la suma de _____ (\$ _____) mensual, la cual se le cancelará dentro de los cinco
3 (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está cobrando, previa presentación por parte de la
4 FIDUCIARIA de la factura correspondiente al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los
5 costos de administración y operación del Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en
6 el fondo de inversión colectiva abierta.

7
8 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes
9 Fideicomitidos, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la FIDUCIARIA y
10 el pago de los costos asociados al mismo.

11
12 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este Contrato
13 expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las sumas pactadas en la
14 Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el FIDEICOMITENTE a la
15 FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

16
17 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato será
18 realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por la UPME para el efecto,
19 lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto
20 contratado.

21
22 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de _____ () meses,
23 contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la UPME de las pólizas del contrato de
24 interventoría. El Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea
25 ampliado el Contrato de Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de
26 la UPME se lo indique a la FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de
27 vencimiento del término del Contrato y de cada prórroga.

28
29 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el
30 FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información
31 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1) Información
32 públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo de este Contrato. 3)
33 Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por autoridad competente. Así mismo se
34 compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de
35 esta obligación y responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

36
37 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia del
38 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global Bancaria,
39 que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo infidelidad de los
40 empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre los valores recibidos por la

1 FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el
2 FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

3
4 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La
5 FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta y
6 eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el FIDEICOMITENTE o la UPME,
7 exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del mismo, siempre y
8 cuando sean razonables y legales.

9
10 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**
11 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las obligaciones
12 establecidas en este Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de
13 requerimiento previo, del saldo a su favor le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado como
14 remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada día
15 calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el
16 incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez
17 (10) días calendario, después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en
18 incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como
19 Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por
20 parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena,
21 una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del
22 presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las
23 demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios adicionales
24 y previa comunicación escrita remitida por correo certificado por parte del FIDEICOMITENTE a la
25 FIDUCIARIA.

26
27 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Este Contrato
28 terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales legales
29 previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4,
30 5, 6 y 11.

31
32 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial ni
33 totalmente el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del FIDEICOMITENTE
34 y de la UPME.

35
36 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá modificarse
37 por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante contrato adicional u
38 otrosí suscrito por las Partes, previa aprobación escrita de la UPME que deberá constar en el acuerdo
39 adicional.

40

1 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones
2 legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se obliga para con la
3 FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda
4 cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin
5 de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del
6 presente Contrato.
7

8 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Acaecida la terminación del Contrato
9 por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la FIDUCIARIA debe dirigirse
10 exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del
11 patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo de tres (3) meses. Dentro de este plazo se
12 pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al
13 FIDEICOMITENTE.
14

15 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las siguientes
16 direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio. De igual forma, para
17 los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a continuación se indica la
18 dirección:
19

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dr. Carlos Adrián Correa Flórez
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Fax:			295 9870
Correo electrónico			convocatoriastransmision@upme.gov.co
Ciudad:			Bogotá D.C.
País:			Colombia

20
21 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**
22 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la
23 ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades
24 legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) En los demás
25 casos previstos en la ley.
26

27 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por las normas civiles y
28 comerciales colombianas pertinentes.
29

1 **CLÁUSULA 29.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.-** El presente Contrato está sujeto a la
2 condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado
3 al Inversionista Adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede
4 ejecutoriada dicha resolución.

5
6 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
7 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo, pero
8 sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y
9 liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30)
10 días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra,
11 se someterá ante la justicia ordinaria para que dirima el conflicto, sin perjuicio de que las
12 Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de Arbitramento.

13
14 En el evento de acudir al tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y
15 se ceñirá a las siguientes reglas:

- 16
17 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
18 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
19 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
20 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
21 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
22 árbitros que lleva dicho Centro;
23
24 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
25 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
26 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
27
28 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
29 de Bogotá, y
30
31 d) El tribunal fallará en derecho.
32

33 **CLÁUSULA 31.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** - Constituye aceptación del Contrato y
34 de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos: la firma del
35 mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del
36 Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el
37 mismo.

38
39
40 [Sigue hoja de firmas]

1 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago
2 en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,
3
4
5
6 (FIDEICOMITENTE) (SOCIEDAD FIDUCIARIA)
7 (E.S.P.) (ENTIDAD FIDUCIARIA)
8
9
10
11 Nombre Firmante Nombre Firmante
12 C.C. C.C.
13 Cargo Cargo
14